

**CONVENIO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS EN MODALIDAD DE GRADO
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL
DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP Y
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Entre los suscritos por una parte, **CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.674.741 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP**, en su carácter de Directora General, designada para ejercer el cargo mediante el Decreto No. 255 del 23 de junio de 2016, por el Alcalde Mayor de Bogotá, y posesionada mediante Acta No. 274 del 06 de julio de 2016, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por las Resoluciones No. 01 de 2000 y No. 092 de 2008, y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; y por la otra la doctora **CECILIA RINCÓN VERDUGO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.554.403 de Duitama, Boyacá, decana de la Facultad de Ciencias y Educación de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** nombrada mediante resolución N° 793 del 21 de diciembre de 2017 de Rectoría, quien obra en nombre y representación de la institución Pública de Educación Superior, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Prácticas y Pasantías en modalidad de grado, previas las siguientes consideraciones: **1)** El presente convenio es de interés común entre las dos instituciones, donde el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP** busca la extensión del servicio público de la educación superior, mediante la opción de permitir las practicas estudiantiles o pasantías en modalidad de grado a los estudiantes de programas universitarios (pregrados, especializaciones, maestrías, doctorados y postdoctorados) de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** **2)** Con la ejecución del presente convenio se pretende que los estudiantes de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** realicen las prácticas educativas y pedagógicas para optar el título profesional, y éstas se llevan a cabo bajo la organización, seguimiento y control de las dos instituciones. **3)** Que el IDEP cuenta con la Resolución No 104 de 2017 "Por la cual se establece el reglamento para la realización de prácticas estudiantiles o pasantías en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP" **4)** Que tanto el IDEP como la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** son entidades públicas, y de conformidad con el inciso tercero del Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. **5)** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **6)** Que en virtud del principio de coordinación y colaboración de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales; y según lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo. Por ello resulta aplicable la disposición contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a las entidades estatales a celebrar directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad

ejecutora. 7) Que para lograr los fines propuestos, las partes consideran necesario suscribir este convenio de prácticas y pasantías educativas y pedagógicas; y de pasantías, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente convenio será aunar esfuerzos entre el IDEP y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con el objeto que los estudiantes de la Universidad realicen prácticas o pasantías académicas que sean pre requisito para optar título correspondiente o que se encuentra formalmente establecido en el plan de estudio de las diferentes licenciaturas de la UNIVERSIDAD, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana en aquellas dependencias de interés para el IDEP, que contribuye al crecimiento académico, pedagógico, investigativo, cultural y social de ambas entidades

PARÁGRAFO PRIMERO: - De conformidad con el presente convenio se realizarán prácticas educativas y pedagógicas; y pasantías, tendientes a complementar los perfiles de formación profesional de los estudiantes con acciones teórico prácticas acordes con el reglamento de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, que permita a los estudiantes de los programas académicos ofrecidos por ésta, desarrollar los conocimientos adquiridos durante sus estudios académicos y contribuir así con la educación de los estudiantes de la institución en los diferentes campos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La realización de las prácticas o pasantías académicas deben cumplir con lo estipulado en la Resolución No 104 de 2017 "Por la cual se establece el reglamento para la realización de prácticas estudiantiles o pasantías en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP"

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Obligaciones de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:

- 1) Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio.
- 2) Asignar de acuerdo con la disponibilidad académica el número de estudiantes que sean necesarios para la realización de las prácticas educativas y pedagógicas, y las pasantías, así como designar un profesional de la Universidad que orientará y acompañará el desarrollo de las actividades, cuidando que las personas vinculadas ostenten las mejores calidades morales y profesionales.
- 3) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica pedagógica y docente.
- 4) Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico que los estudiantes requieran para garantizar el objeto de su práctica e informar sobre cualquier anomalía que se presente.
- 5) Elaborar un plan de actividades concertado con el IDEP en el que se especifiquen los objetivos y el cronograma de trabajo de cada estudiante.
- 6) Realizar el seguimiento continuo de la práctica pedagógica y docente, con el fin de orientar y verificar el cumplimiento del estudiante.
- 7) Prestar asesoría y seguimiento a los estudiantes mediante comunicación permanente y visitas al lugar de actividades con el propósito de asistirlos en el cumplimiento del plan de actividades solicitado por la coordinación del proyecto de cualquiera de las dos instituciones y en su desempeño.
- 8) Garantizar la permanencia de los estudiantes durante el periodo de la práctica y ofrecer toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos y del horario establecido previamente.
- 9) Realizar la evaluación del desarrollo de las prácticas educativas y pedagógicas.
- 10) Reemplazar, cuando las condiciones lo ameriten, los estudiantes que por expresa solicitud del IDEP deban ser retirados de la práctica.
- 11) Informar con no menos que quince (15) días hábiles de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito, cualquier modificación que deba realizarse a los cronogramas de actividades.
- 12) Suministrar los datos y documentos necesarios exigidos por el IDEP para el desarrollo del objeto contractual.
- 13) Designar la persona que coordinará el desarrollo del presente Convenio.
- 14) Informar a los estudiantes de las obligaciones que adquieren en razón del ejercicio de la misma.
- 15) En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 055 de 2015, la **UNIVERSIDAD** afiliará a los estudiantes de práctica pedagógica y docente, así como de pasantías, a la

ARL. B) Obligaciones del IDEP:

- 1) Facilitar la realización y desarrollo del objeto del

presente convenio. 2) Coordinar con la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** a través del profesional destinado como profesor de las prácticas pedagógicas y docentes, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas de los estudiantes asignados de cada semestre académico durante la vigencia del presente convenio. 3) Ofrecer asesoría y acompañamiento a los estudiantes que desarrollan las prácticas educativas y pedagógicas; y las pasantías, mediante un funcionario de la entidad, encargado de coordinar en compañía del profesional de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, el desarrollo de las actividades. 4) Mantener permanentemente al frente de los programas de trabajo, personal calificado y capacitado para la coordinación, asesoría y apoyo a los estudiantes practicantes y/o pasantes. 5) Proporcionar a los estudiantes la información esencial para realizar las tareas que les sean asignadas, relacionadas con la formación académica que se procura completar. 6) De conformidad con las actividades a realizar, solicitar los respectivos permisos a través de la subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario, para el ingreso de estudiantes y profesores asignados para el desarrollo del convenio. 7) No destinar al estudiante tareas ajenas a aquellas que están contempladas en el marco del presente convenio. 8) Una vez cumplido el número de horas de la práctica docente o pasantía, el IDEP deberá expedir certificación en la que conste: a) El total de horas de la práctica o pasantía desarrollado, fechas de inicio y de finalización de la misma. b) Las actividades desarrolladas. c) Un concepto personal del coordinador designado para asesorar los estudiantes durante su práctica o pasantía en el que califique el desempeño y actitudes del estudiante durante su permanencia en la organización. 9) Informar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en práctica en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. **C) FUNCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y/O PROFESIONALES DESIGNADOS PARA COORDINAR Y ASESORAR A LOS ESTUDIANTES:** 1) El funcionario del IDEP designado para coordinar y asesorar los estudiantes tendrá las siguientes funciones: a) Ayudar a los estudiantes en el periodo inicial de adaptación del practicante y/o pasante, definiendo en coordinación con el responsable de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** los temas y condiciones para el desarrollo de las actividades. b) Orientar y evaluar, aprobando o no los resultados académicos y/o técnicos de las prácticas en general. c) Realizar conjuntamente con los estudiantes y el responsable por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, los ajustes al programa acordado inicialmente. d) Reunirse con los estudiantes para evaluar los alcances logrados y solucionar cualquier inconveniente que se pueda presentar. e) Evaluar permanentemente el desarrollo de la práctica, con el fin garantizar la existencia de las condiciones óptimas en el proceso, para lo cual rendirían informes sobre la ejecución del convenio de acuerdo con los planes de trabajo. f) Para el caso de los pasantes, reportar la calificación obtenida por el estudiante en su informe final. **D) EL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:** a) Definir en coordinación con el responsable del IDEP el plan de actividades a desarrollar durante la práctica o la pasantía. b). Señalar a la institución el número de horas que el estudiante estará semanal o semestralmente, de acuerdo a la modalidad de práctica que desarrollará que para el caso de la pasantía está estipulado que sean 384 horas que deben cumplirse en un tiempo no mayor a seis (6) meses c). Orientar académica y curricularmente el desarrollo de la práctica. d). Informar cualquier cambio en el plan de actividades en el cronograma previsto inicialmente. e). Orientar y acompañar el desarrollo de las actividades y el desempeño de los estudiantes. f). Mantener comunicación permanente con el estudiante y visitarlo en el lugar de la actividad. g). Realizar la evaluación del desarrollo de la práctica o pasantía. h). Reportar

cualquier anomalía que se presente. i). Realizar el seguimiento continuo de la práctica o pasantía y verificar el cumplimiento del estudiante. **E) OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes en estas prácticas se obligan a: 1) Aportar la documentación académica completa que acredite su idoneidad para la realización de la práctica. 2) Cumplir las exigencias académicas con la respectiva facultad, además del Código de Buen Gobierno adoptado mediante Resolución No. 045 de 2017 y el plan de gestión ética, publicados en la página web del IDEP, así como la Resolución No 104 de 2017 "Por la cual se establece el reglamento para la realización de prácticas estudiantiles o pasantías en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP" y las demás políticas implementadas en la entidad y acatar las normas de convivencia del IDEP, conforme a las instrucciones de prácticas o pasantías. 3) Cumplir con las normas y disposiciones de seguridad del IDEP. 4) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el progreso de su práctica pedagógica y docente; o pasantía. 5) Aplicar los conocimientos propios de la disciplina profesional en el desarrollo de la práctica. 6) Acudir a las dependencias del IDEP en el horario asignado. 7) Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas, dineros o prebendas para su labor en las prácticas educativas y pedagógicas; o pasantía. 8) Presentar dentro de los plazos establecidos para el efecto, los informes de avance o final que establezca el asesor o director de la práctica. 9) Guardar la reserva necesaria en los asuntos que les sean encomendados y no incluir en sus reportes o publicaciones académicas información clasificada como confidencial por parte del IDEP. 10) En caso de retiro de la práctica o pasantía deberá sustentar su decisión e informar al IDEP, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En caso que la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** ratifique la notificación del estudiante, ésta lo comunicará por escrito al IDEP. 11) Respetar los reglamentos y el sistema normativo del IDEP. 12) Abstenerse de interferir en asuntos internos y administrativos del IDEP. 13) Una vez finalizada la práctica o pasantía, entregar oportunamente los informes sobre el desarrollo de su labor y dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, bajo la supervisión del Asesor asignado por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. 14) Presentar al inicio de la respectiva práctica o pasantía la documentación exigida por el IDEP, con el fin de agregarla al expediente del convenio. 15) No realizar actos en contra de los valores éticos y sociales, y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** como del IDEP. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y los reglamentos de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Las directrices u órdenes que serán impartidas por el IDEP a los estudiantes no constituyen en forma alguna, actos de subordinación laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Hace parte de este Convenio, el Reglamento de Prácticas de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en consecuencia, todo lo allí contenido es de carácter obligatorio para los docentes y estudiantes de la Universidad que participen en las prácticas en el IDEP, así como lo estipulado en el Acuerdo 038 del 2015 sobre Modalidades de grado en lo respectivo a las pasantías. **CLÁUSULA TERCERA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y ARL:** Todo estudiante de práctica universitaria deberá previamente contar con afiliación al Sistema General de Salud y demostrar una copia de la afiliación a la EPS, tener vigente el Seguro estudiantil de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, y al menos un día antes de iniciar la práctica universitaria o pasantía contar con la ARL por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. El estudiante no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o jurídicamente al IDEP o a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** indemnización en dinero o especie por

cualquier enfermedad o accidente que sufre estando en las instalaciones del IDEP, efectuando la práctica o pasantía por fuera de ellas en el tiempo establecido para esta.

CLÁUSULA CUARTA. – DERECHO DE ADMISIÓN: El IDEP se reserva el derecho de admisión de los estudiantes postulados por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** para el desarrollo de las pasantías o prácticas educativas y pedagógicas.

CLÁUSULA QUINTA. – SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: La supervisión y manejo de Convenio estará a cargo por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** a través del profesional designado en cada una de las sedes, quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente y por la IDEP a través del funcionario designado para orientar al estudiante en el cumplimiento de las actividades que desarrolla esta organización. Estos profesionales y docentes designados, serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. – CONVENIO EMINENTEMENTE ACADÉMICO. Las prácticas educativas y pedagógicas y/o pasantías de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje propias de la formación académica, por tanto, en ningún caso generan algún tipo de relación laboral civil o administrativa de parte del IDEP para con los estudiantes practicantes, pasantes o funcionarios de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, en consecuencia, no da origen a pago alguno de carácter salarial y de prestaciones sociales por ninguna de las dos partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL SERVICIO: La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para la IDEP ni para la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. – DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá prorrogarse previa evaluación que del mismo hagan las partes.

CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) por vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se deberá notificar su terminación con un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, a la otra. 3) por el incumplimiento de las cláusulas previstas en el mismo. 4) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la prestación de los servicios contenidos en el presente convenio. 5) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de no presentarse ninguna de las situaciones señaladas antes del vencimiento del término este contrato se renovará automáticamente por el mismo plazo inicialmente pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes que se encuentren en práctica al momento de la terminación del convenio podrán continuar en la misma hasta completar el número de horas requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA: - DOMICILIO. Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., donde se efectuará la ejecución del mismo.

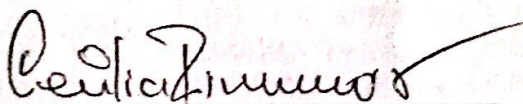
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** y el IDEP afirman bajo gravedad de juramento que se entiende suministrado con la firma del convenio, no encontrarse incursas en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley.

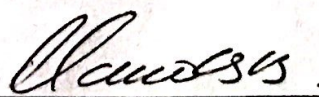
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes del IDEP y la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – MODIFICACIONES: Cualquier modificación al texto de este convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en

el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente por ninguna de las partes intervinientes. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte de este convenio y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1) Copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión del representante legal del IDEP y Copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión del Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la inscripción de un acta de suspensión en el que se señalarán los motivos que dieron lugar para ello y la fecha en la que se reiniciarán las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RELACIÓN DE LAS PARTES:** Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes, de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – USO DE LAS IDENTIDADES CORPORATIVAS:** Las comunicaciones y documentos que resulten en la ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará el surgimiento de obligaciones solidarias entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INDEMNIDAD:** La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** se obliga a mantener libre al IDEP ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causa las actuaciones producto del presente convenio. Así mismo la IDEP se obliga a mantener libre a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causa las actuaciones producto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTORIZACIÓN DE DATOS.** La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** y el IDEP contarán con la autorización correspondiente en el evento de requerir tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley, así como la política de privacidad y tratamiento de datos adoptados mediante la Resolución interna No. 40 de 2017 y el Manual Interno de políticas y procedimientos de protección de datos personales del IDEP publicado en la página web de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de octubre del año 2019.


CÉCILIA RINCÓN VERDUGO
Decana
Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco
José de Caldas


CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
DIRECTORA GENERAL
IDEP